

## JUZGADO TRECE (13) DE FAMILIA DE BOGOTA

Bogotá, D.C., Diez (10) de Marzo de dos mil veintiuno (2021)

REF: 110013110013**2019000109400**

Para los efectos legales pertinentes, téngase en cuenta que la parte demandada JOSE LUIS RODRIGUEZ LAGOS, quien encontrándose dentro del término de traslado no contestó la demanda.

Continuando con el trámite del asunto se procede a fijar fecha para llevar a cabo la **AUDIENCIA INICIAL Y DE INSTRUCCIÓN Y JUZGAMIENTO** previstas en los artículos 372 y 373 del CGP, para el día **Trece (13)** del mes de **Julio** del año 2021, a la hora de las **230 p.m.**, en donde se llevará a cabo la etapa conciliatoria y de fracasar se procederá a escuchar los interrogatorios oficiosos a las partes, se fijaran los hechos y pretensiones, se realizará la etapa de saneamiento, se practicarán las pruebas decretadas, se escucharán los alegatos de conclusión y se proferirá la sentencia que en derecho corresponda.

### **PRUEBAS SOLICITADAS POR LA PARTE DEMANDANTE**

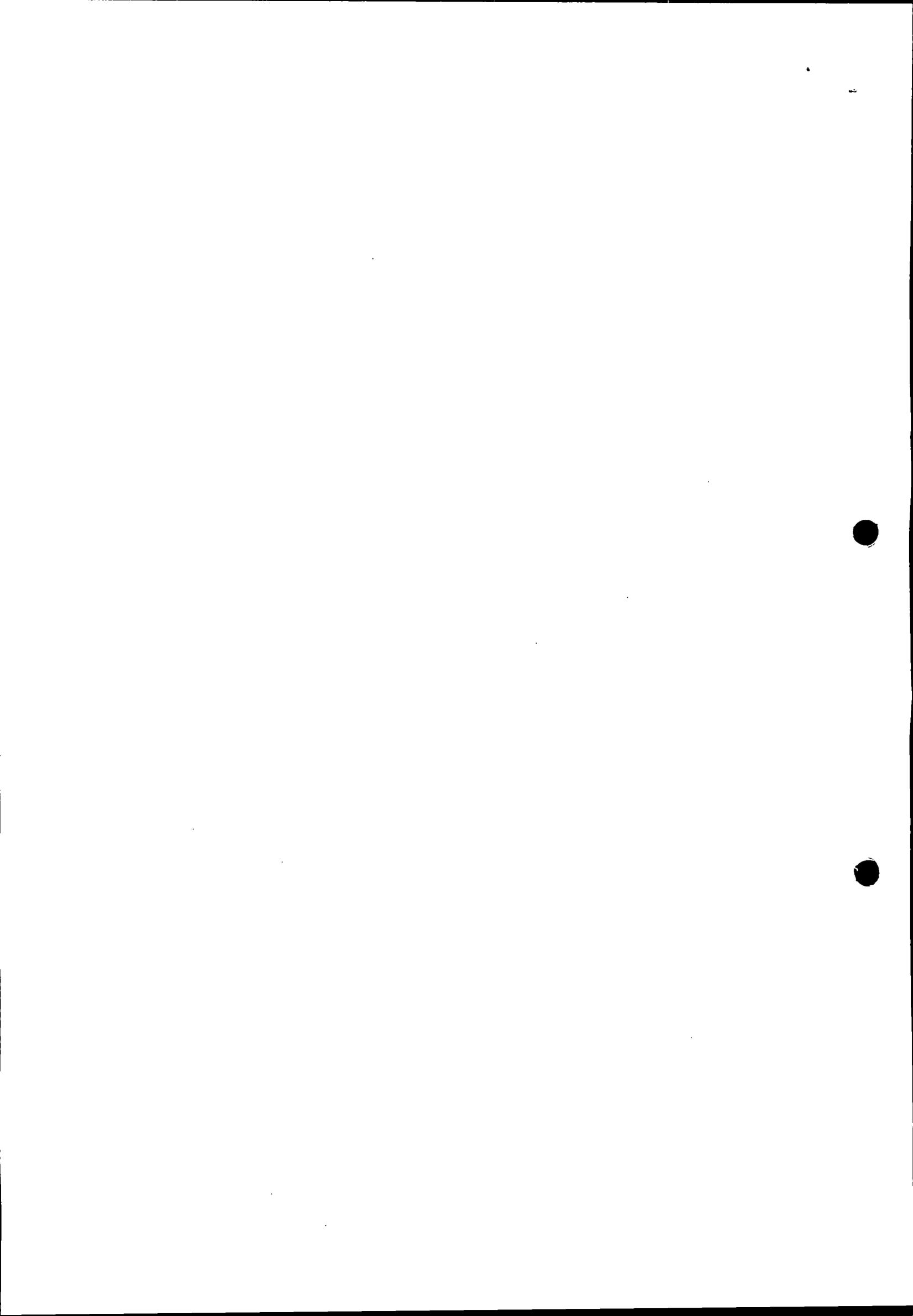
**DOCUMENTALES:** Ténganse como pruebas documentales las aportadas con la demandada las cuales serán valoradas de acuerdo a su necesidad, utilidad y pertinencia conforme al objeto del proceso.

**TESTIMONIO:** Se decretan los testimonios de FERNEY GOMEZ SUAN, CAROL PAOLA CASTELLANOS DELGADO, LILIANA VARGAS BERNAL, ANA JULIETH ROJAS BERNAL, quienes deberán comparecer el día indicado para la celebración de esta diligencia. Los testigos deben comparecer por conducto de apoderado.

Al testigo que no comparezca a la audiencia y no presente causa justificativa de su inasistencia dentro de los tres (3) días siguientes, se le impondrá multa de dos (2) a cinco (5) smlmv.

**OFICIOS:** Se ordena oficiar a la DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES DIAN- con el fin que remitan a este despacho las declaraciones de renta del señor JOSE LUIS RODRIGUEZ LAGOS, de los años 2018,2019,2020. Oficiese para que el apoderado de la parte demandante diligencie el oficio dejando las constancias del caso en el expediente.

Se ordena oficiar a POLITECNICO INTERNACIONAL Y ASESOFWARE para que indiquen a este despacho si el señor JOSE LUIS RODRIGUEZ LAGOS , labora allí. Des ser así, deberán indicar el



tipo de contrato que tiene, el salario que devenga luego de las deducciones de ley, todo lo que constituye su salario (primas, bonificaciones, horas extras) y la información que sea necesaria para establecer su capacidad económica. Deberá indicar el salario percibido para los años 2018, 2019, 2020. Oficiese.

### **PRUEBAS SOLICITADAS POR LA PARTE DEMANDADA**

Como quiera que la parte demandada no contestó la demanda no se provee respecto al decreto de pruebas.

La audiencia se realizará aunque no concurra alguna de las partes o sus apoderados. Si estos no comparecen, se realizará con aquellas.

Si alguna de las partes no comparece, sin perjuicio de las consecuencias probatorias por su inasistencia, la audiencia se llevará a cabo con su apoderado, quien tendrá facultad para confesar, conciliar, transigir, desistir y, en general, para disponer del derecho en litigio.

La inasistencia de las partes o de sus apoderados a esta audiencia, por hechos anteriores a la misma, solo podrá justificarse mediante prueba siquiera sumaria de una justa causa.

Si la parte y su apoderado o solo la parte se excusan con anterioridad a la audiencia y el juez acepta la justificación, se fijará nueva fecha y hora para su celebración, mediante auto que no tendrá recursos. La audiencia deberá celebrarse dentro de los diez (10) días siguientes. En ningún caso podrá haber otro aplazamiento.

Las justificaciones que presenten las partes o sus apoderados con posterioridad a la audiencia, solo serán apreciadas si se aportan dentro de los tres (3) días siguientes a la fecha en que ella se verificó. El juez solo admitirá aquellas que se fundamenten en fuerza mayor o caso fortuito y solo tendrán el efecto de exonerar de las consecuencias procesales, probatorias y pecuniarias adversas que se hubieren derivado de la inasistencia.

En este caso, si el juez acepta la excusa presentada, prevendrá a quien la haya presentado para que concurra a la audiencia de instrucción y juzgamiento a absolver el interrogatorio.

La inasistencia injustificada del demandante hará presumir ciertos los hechos en que se fundan las excepciones propuestas por el demandado siempre que sean susceptibles de confesión; la del demandado hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se funde la demanda.



Cuando ninguna de las partes concurra a la audiencia, esta no podrá celebrarse, y vencido el término sin que se justifique la inasistencia, el juez, por medio de auto, declarará terminado el proceso.

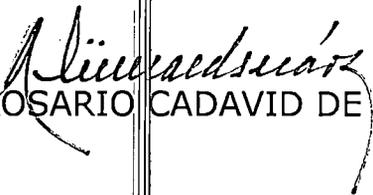
Las consecuencias previstas en los incisos anteriores se aplicarán, en lo pertinente, para el caso de la demanda de reconvencción y de intervención de terceros principales.

Los oficios deberán remitirse por parte de la Secretaria al correo electrónico al apoderado de la parte demandante para que sea diligenciado, dejando las constancias del caso en el expediente.

Correo: [angelica.rojas.bernal@com](mailto:angelica.rojas.bernal@com)

NOTIFIQUESE

LA JUEZ,

  
ALICIA DEL ROSARIO CADAVID DE SUAREZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO N°. 042 HOY  
Once (11) de Marzo de 2021

LORENA MARIA RUSSI GOMEZ  
Secretaria

Handwritten text, possibly a signature or name, located in the center of the page.